Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

ACUSE

SRA.600/DPRA/DPMR/406/2023
Ciudad de México, a 02 de octubre de 2023
Asunto: Notificación del Informe que contiene la revisión sistemática de NOM-121-SEMARNAT-1997.

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
02 OCT 2023
Oficialía de Partes
RECIBIDO

LIC. JULIO ELOY PAEZ RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y DIRECTOR GENERAL DE NORMAS EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997**, *Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de la operación de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de piso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular emisiones,* **en el sentido de su confirmación.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número DGIELGCA/436/2023, de 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

> *"Al respecto me permito informar que esta Dirección General, a través de la Dirección de Normatividad Industrial llevó a cabo la revisión de las observaciones realizadas y se procedió a llevar a cabo el ajuste al informe de la revisión sistemática de la NOM-121-SEMARNAT-1997.Por lo que se anexa al presente el informe de la revisión sistemática realizada en términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.*
>
> ***Cabe señalar que el resultado de la revisión sistemática es en el sentido de confirmar la NOM-121-SEMARNAT-1997, en todos sus términos.***
>
> *Por lo anterior, solicito atentamente que la Dirección a su digno cargo, en su calidad de Vicepresidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, someta a su consideración de dicho*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat

Comité el informe de RS, para estar en condiciones de notificar, en tiempo y forma, al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de dicha revisión."

2. Que el **Informe de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de la operación de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular emisiones,** fue elaborado por la Dirección General de Industria, Energía y Gestión de la Calidad del Aire, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

> ***"Artículo 32.*** *...*
> *El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:*
> ***I.*** *Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
> ***II.*** *Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
> ***III.*** *Datos cualitativos y cuantitativos, y*
> ***IV.*** *Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."*

En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

> *"...*
> ***DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS***
>
> *Las 23 plantas de ensamble se localizan en los siguientes estados, Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz.*
>
> *Las marcas que ensamblan en México son:*
>
> *Audi con una planta,*
> *BMW con una planta,*
> *Ford con dos plantas,*
> *General Motors con tres plantas,*
> *Honda con dos plantas,*
> *Kia con una planta,*
> *Mazda con una planta,*
> *Nissan con tres plantas,*
> *Nissan-Daimler con una planta,*
> *Stellantis con 2 plantas,*
> *Toyota con dos plantas, y*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat

Volkswagen con una planta.
Baric con una planta
Jac con una planta
Mitsubishi con una planta

Se cuenta con información sobre las emisiones de COVs a nivel nacional publicada en el Inventario Nacional de Emisiones de México (INEM), para el presente informe se toman como referencia los siguientes años 1999, 2016, y 2018 para representar la evolución de las emisiones totales de Compuestos Orgánicos Volátiles emitidos a la atmósfera en el país debido a actividades antropogénicas y en particular las del sector automotriz, mismas que se representan en la siguiente tabla:

Emisiones COVs en Ton/año			
	INEM 1999	*INEM 2016*	*INEM 2018*
Total Nacional	*2 599 653,8*	*2 211 584,8*	*2 291 787*
Total Sector Automotriz	*23 492,1*	*21 802,4*	*20 736*

De acuerdo con información de la Cédula de Operación Anual, para el año 2021 la industria automotriz reportó emisiones totales de COVs derivadas únicamente del proceso de recubrimiento de carrocerías fue de 3 485,5 Ton anuales.
[...]

RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA
De conformidad con la información, se puede apreciar que las emisiones de COVs en la industria automotriz aún con el crecimiento del sector en nuestro país, ha disminuido, debido a la importancia y repercusiones que tienen los COVs, no se debe bajar la guardia y se deberá estar atentos en la identificación de la emisiones y transferencia de contaminantes que se realicen en materia de COVs en los lugares en donde se encuentran instaladas las plantas de ensamble.

De acuerdo con los impactos de la NOM-121-SEMARNAT-1997, en este momento se considera que ***debe confirmarse.***

PROPUESTA DE LA DGIELGCA
De acuerdo con la presente evaluación para la revisión sistemática de la NOM-121-SEMARNAT-1997, la DGIELGCA propone el siguiente acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la confirmación en todos sus términos y especificaciones de la NOM-121-SEMARNAT-1997."

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat

terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1998, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4887101&fecha=14/07/1998&cod_diario=209482.

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

> ***Artículo 6***.- *Corresponde a la Presidencia:*
> *I. (...)*
> *(...)*
> *X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias,* ***o bien, a través de consulta por medios electrónicos****, y*
> *(...).*
> ***Artículo 11****.-* ***El COMARNAT*** *tendrá las siguientes funciones:*
> *I. (...)*
> *(...)*
> *XIII.* ***Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda****, y*
> *(...).*" Énfasis añadido.

5. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/392/2023 de 21 de septiembre de 2023, remitido mediante el correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleándola Boleta de Votación que les fue proporcionada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X y 9, fracciones III y VI de las Reglas de Operación del COMARNAT.

> ***Artículo 6***.- *Corresponde a la Presidencia:*
> *I. (...)*
> *(...)*
> *X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y*
> *(...).*
>
> ***Artículo 9***.- *Corresponde a las y los Vocales:*
> *I. (...)*
> *(...)*
> *III. Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo de las funciones del COMARNAT;*
> *(...)*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat

VI. Las demás que le asigne la Presidencia."

6. Que durante el plazo del 21 de septiembre al 02 de octubre del año en curso se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx un total de 08 (ocho) boletas de votación, debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente oficio, en las que por unanimidad se aprobó el resultado de la revisión sistemática de la NOM-121-SEMARNAT-1997, propuesto por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

7. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a los correos electrónicos institucionales secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx, y controlgestiondgn@economia.gob.mx la versión electrónica del oficio número DGIELGCA/436/2023, de 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad de Aire y, el respectivo informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, el oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/392/2023 de 21 de septiembre de 2023, a través del cual se solicitó el voto de los integrantes del COMARNAT así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997**, *Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de la operación de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de piso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular emisiones*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT

MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB/DGA

Copias de conocimiento al reverso...

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat

C.c.e.p. **Lic. Alonso Jiménez Reyes,** Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT. – Para su conocimiento.
Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.
Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT. – Mismo fin.